

Una vez redactado el texto del nuevo Convenio que regulará las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Sra. Rocío Carrasco Mohedano para la creación, gestión y puesta en valor del Centro de Interpretación ROCIO JURADO procede su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Resultando que el art. 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de bases del régimen local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Considerando que las entidades locales tiene competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias para la "*Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*" y "*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*".

Considerando que el **art. 92.2. 1)** de la Ley 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que los ayuntamientos tienen competencia propia en los términos que determinen las leyes en materia de promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

Por su parte, la **Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía** contiene igualmente una cláusula general de las competencias de las entidades locales al indicar que sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente (art. 9), los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Resultando que el **artículo 9** de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía reconoce igualmente a los municipios andaluces competencias en materias tales como:

"Promoción del turismo", que incluye:

- a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.*
- b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.*
- c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.*

"Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura", que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.*
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras el municipio.*

Resultando que el **art. 28** de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía establece que las entidades locales pueden configurar los servicios locales de interés general como servicio público y servicio reglamentado. Los servicios locales de interés general se prestan en régimen de servicio público cuando la propia entidad local realiza, de forma directa o mediante contrato administrativo, la actividad objeto de la prestación en cualquiera de las modalidades contenidas en el art. 33 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto el Informe de Secretaría n.º 116/2022 de fecha 10 de mayo de 2022.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al **PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Sra. Rocío Carrasco Mohedano para el depósito de los bienes de la artista chipionera y puesta en funcionamiento del "**Centro de Interpretación ROCÍO JURADO**" cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y D^a ROCÍO CARRASCO MOHEDANO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN "ROCÍO JURADO"

En Chipiona a de de 2022/A fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **DON LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA** con capacidad jurídica y legal al ostentar el cargo de Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, con DNI 17.858.343-Q.

Y de otra parte, **DOÑA ROCÍO CARRASCO MOHEDANO**, mayor de edad, vecina de domicilio en provista del DNI-NIF numero , como heredera y propietaria de los bienes y derechos de propiedad intelectual de su madre **DOÑA ROCÍO MOHEDANO JURADO**, que constituirán los fondos del Centro de Interpretación

INTERVIENEN:

Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, en nombre y representación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona en su calidad de Alcalde-Presidente de este municipio, haciéndolo Doña Rocío Carrasco Mohedano en su propio nombre y derecho, gozando de plena capacidad civil y de obrar para este acto según se reconocen entre sí, y de forma especial para el otorgamiento del presente **CONVENIO**, y a tal fin, para la creación, diseño, puesta en funcionamiento, apertura y seguimiento del Centro de Interpretación "**ROCÍO JURADO**".

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Chipiona, en cuanto entidad local que es, tiene encomendada entre otras funciones la promoción turística del municipio y la dotación de equipamientos culturales. Así el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, promoción de la cultura y equipamientos culturales".

Segundo.- Doña Rocío Mohedano Jurado, conocida artísticamente como "Rocío Jurado", nació en Chipiona y fue declarada hija predilecta de esta localidad, en virtud de acuerdo adoptado de forma unánime por el pleno de la Corporación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona en el año 1968.

Dicha artista chipionera, como intérprete musical de relevancia internacional, dejó un importante legado cuya propietaria es su hija Doña Rocío Carrasco Mohedano. La figura de Rocío Jurado mueve actualmente uno de los sectores más importantes de la localidad de Chipiona como es el turismo cultural, siendo muchos los visitantes que acuden anualmente a esta localidad atraídos por el interés en la vida y obra de la artista chipionera.

Por ello que se hace necesario la puesta en valor de su figura a través de la creación de un Centro de Interpretación dedicado a la cantante, que no solo sirva para la difusión y estudio de su obra, sino que además constituya un estímulo para la actividad económica de la localidad.



Tercero.- Desde hace varios años, Doña Rocío Carrasco Mohedano, hija y heredera de la artista, viene colaborando con el Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona para hacer realidad este proyecto, de modo que la mayor parte de los objetos que constituirán los fondos del Centro de interpretación, que son de su propiedad y ya se encuentran depositados dentro del recinto donde se instalará el Centro de Interpretación ROCÍO JURADO sito en el Palacio de Ferias y Exposiciones ubicado en las naves "Niño de Oro" de la localidad.

Por este motivo, tanto el Ayuntamiento de Chipiona como Doña Rocío Carrasco Mohedano, siendo consciente de la relevancia cultural y económica que este proyecto puede tener para el municipio, convienen en llevar a cabo la creación y apertura del "CENTRO DE INTERPRETACIÓN ROCÍO JURADO" para que, junto con otros proyectos intrínsecamente relacionados como son: El espacio escénico en la Avenida de Regla "TEATRO ROCÍO JURADO", la puesta en marcha de la RUTA TURÍSTICA, CULTURAL Y MONUMENTAL "ROCÍO JURADO", las visitas organizadas al Mausoleo, la puesta en valor del monumento y fuente en la Avenida Rocío Jurado, la difusión y estudio de la Copla y la Canción Española, así como el flamenco, nuestro arte y tradiciones, etc., conseguir una mayor promoción turística, cultural y económica de nuestra ciudad y la preservación y difusión del legado de la artista chipionera, que fue siempre su deseo, demostrado por su eterno amor a Chipiona y a su Virgen de Regla.

*Por todo ello ambas partes firman el presente convenio que se registrá por las siguientes, **CLÁUSULAS:***

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona y Doña Rocío Carrasco Mohedano para la creación, diseño, puesta en funcionamiento, apertura y seguimiento del "CENTRO DE INTERPRETACIÓN ROCÍO JURADO", y para la regulación de todas las actividades que se desarrollaran tanto dentro como fuera de dicho Museo en los términos que se establezcan en los Anexos que se puedan suscribir específicamente para cada una de dichas actividades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DEBERES GENERALES

*Ambas partes se obligan al cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación así como del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN ROCÍO JURADO DE CHIPIONA.***

TERCERA: ENTREGA DE LA COLECCIÓN MUSEÍSTICA

Con el fin de llevar a efecto la creación del Centro de Interpretación "ROCÍO JURADO", Doña Rocío Carrasco Mohedano, propietaria de los derechos y de la colección de los bienes que serán expuesto en el mismo, aporta los bienes y objetos, previamente identificados y relacionados en el correspondiente acta notarial y catálogo de los fondos. Dichos documentos se adjuntan al presente convenio, formando parte integrante del mismo.

CUARTA: CREACIÓN DEL SERVICIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO DE INTERPRETACIÓN ROCÍO JURADO".

El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ha tramitado el correspondiente expediente de creación del servicio del "MUSEO ROCÍO JURADO" de conformidad con lo indicado en los artículos 86.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 96 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

No obstante, con posterioridad se decidió adoptar la fórmula de Colección Museográfica y, finalmente tras recibir Informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Delegación en Cádiz, se acuerda la creación del Centro de Interpretación "ROCÍO JURADO".

*Igualmente se deberá proceder a la modificación del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN ROCÍO JURADO DE CHIPIONA** así como a la aprobación del Reglamento del precios público del servicio.*

La percepción de derechos económicos por la visita pública será determinada por el correspondiente Reglamento del precios público del servicio.

QUINTA: DENOMINACIÓN.

Centro de Interpretación "ROCÍO JURADO"

SEXTA. TITULARIDAD DEL "MUSEO ROCÍO JURADO":

Las instalaciones que albergará el Centro de Interpretación, así como su gestión, es de titularidad pública municipal correspondiendo al Ayuntamiento de Chipiona, si bien la utilización del nombre "ROCÍO JURADO" como los bienes cedidos que lo integran, bienes imprescindibles para su creación son de propiedad de Doña Rocío Carrasco Mohedano de conformidad con el Inventario que se apruebe y que podrá ser actualizado por la





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr

Sra. Rocío Carrasco.

SÉPTIMA: INMUEBLE DESTINADO A SEDE DEL "MUSEO ROCÍO JURADO".

El Centro de Interpretación estará ubicado, de forma provisional, en las naves conocidas como "Niño de Oro", sita en Avenida de Granada s/n de Chipiona, dando con ello cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 19 de Julio de 2014, donde el Ayuntamiento acordó por unanimidad de todos los partidos políticos representados en la corporación, "la aprobación de la actividad destinada a museo Rocío Jurado", dentro del uso de turismo, cultura y ocio establecido para la parcela de equipamiento, prevista en el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución Nº1, "Los Granadillos", en el que actualmente se encuentra ubicado el Palacio de Ferias y Exposiciones.

La ubicación del Centro de Interpretación se establece en la Nave II, pero podrá compatibilizar y organizar en el Plan de Actuación Anual, actividades en el resto del recinto.

OCTAVA: TIPOLOGÍA Y ÁMBITO TEMÁTICO:

La tipología del Centro de Interpretación será de carácter **ARTÍSTICO**

NOVENA: DURACIÓN.

La vigencia del presente convenio finaliza el 28 de enero de 2025. Entrará en vigor con la firma de ambas partes siendo de obligado cumplimiento a partir de la apertura del Centro de Interpretación "Rocío Jurado".

Antes de la finalización de su vigencia, ambas partes podrán suscribir y aprobar un nuevo convenio de colaboración.

La fecha de apertura se decidirá de manera consensuada entre Rocío Carrasco y el Ayuntamiento de Chipiona, así mismo el acto de inauguración y apertura será gestionado y consensuado entre Rocío Carrasco y el Ayuntamiento de Chipiona".

DÉCIMA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

El Reglamento de Régimen Interno del Centro de Interpretación, regula el régimen de acceso y estará claramente expuesto en las instalaciones del Centro de Interpretación, teniendo en cuenta sobre todo la fragilidad de algunos de los objetos que allí estarán. Este reglamento será acorde a la legislación vigente tanto a nivel estatal como autonómico.

Se regulará la apertura al público en horario estable, con un mínimo de 30 horas semanales.

Cualquier modificación respecto al horario o a las condiciones de visita deberá comunicarse con la suficiente antelación a la Sra. Rocío Carrasco.

El Centro de Interpretación **ROCÍO JURADO** deberá facilitar el acceso para la contemplación y el estudio de sus bienes, a las personas interesadas en investigar sus fondos y, en general, a todas aquellas que justifiquen, a juicio del titular de la institución, un interés científico, pedagógico o divulgativo, sin perjuicio de las restricciones motivadas por razón de la conservación.

Se podrá disponer de espacios destinados a tiendas, librerías, cafetería, restaurantes, espectáculos u otros servicios de carácter comercial para uso de las personas que los visiten.

Se podrán albergar actividades culturales distintas a las propias del Museo e inclusive fuera del horario de visita pública, siempre y cuando éstas sean consensuadas y aprobadas por Doña Rocío Carrasco Mohedano.

Se determinará la organización y dirección precisa que garantice el cumplimiento de sus fines y que se lleven a cabo las labores de planificación, y sus actividades.

A través de la firma de este convenio, se asegurará que el Ayuntamiento de Chipiona disponga de persona adecuada para llevar la Gerencia y Dirección del Centro de Interpretación **ROCÍO JURADO** para garantizar el buen funcionamiento del mismo, velar por el buen uso y mantenimiento de todos los bienes expuestos ya que son originales y tiene una alta carga de emotividad y un gran valor emocional.



Se procederá a su contratación con arreglo a las bases aprobadas y publicadas cumpliendo con la normativa de contratación de personal en la administración local, o en su caso, mediante el procedimiento de licitación pública que resulte procedente.

DÉCIMA PRIMERA: CANON.

Como contraprestación por la cesión de los fondos al Centro de Interpretación "Rocío Jurado", se acuerda por ambas partes que el Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona abonará a Doña Rocío Carrasco Mohedano un canon de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) más los impuestos correspondientes para toda su vigencia.

Este canon se abonará a partir de la apertura del Centro de Interpretación y hasta la finalización de la vigencia del presente convenio (28 enero de 2025).

El pago se realizará por prorrateos mensuales desde la fecha de la apertura del Centro de Interpretación.

Será requisito para el abono del canon no tener deudas pendientes con esta administración.

En cualquier caso, los pagos a realizar deben atenerse a lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos así como en el art. 187 TRLRHL (respecto de la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores) y en el art. 14 de la Ley 2/2012 (respecto a la prioridad absoluta de pago de la deuda pública).

DÉCIMA SEGUNDA- MERCHANDISING.

Gestionar la búsqueda de elementos de calidad y diseño especializado a través del Merchandising con souvenir, recuerdos, y útiles que tiendan a mantener vivo el recuerdo y la proyección nacional e internacional de ROCÍO JURADO.

El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual y de reproducción de los objetos depositados y que pertenecen a la Sra. Rocío Carrasco Mohedano.

Cualquier reproducción de los bienes y objetos cedidos para su exposición deberá contar con la autorización de la propiedad, y deberá respetar las limitaciones y exigencias que ésta imponga.

En el supuesto que sea el ayuntamiento de Chipiona quien gestione directamente la venta o reproducción de dichos objetos, los beneficios netos obtenidos se repartirán al 50% entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Sra. Carrasco Mohedano. Dicho reparto sólo podrá realizarse una vez aprobadas las cuentas que reflejen el saldo positivo definitivo. En este caso, la venta del merchandising se podrá realizar en otros establecimientos públicos distintos al centro de interpretación siempre que se cuente con la autorización expresa de Rocío Carrasco que deberá recoger los requisitos y condiciones para dicha explotación.

En el supuesto, que la Sra. Rocío Carrasco decida gestionar ella misma o a través de terceros, personalmente, los objetos del merchandising al ser la propietaria de los derechos de su madre, ROCÍO JURADO, se reservará un espacio adecuado en las instalaciones del Museo para su comercialización que será cedido por el ayuntamiento de Chipiona.

La página web del Museo contendrá un enlace a la página web de la venta de merchandising, la cual será independiente de la anterior.

DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD Y USO DE LAS INSTALACIONES.

Para garantizar la seguridad en el centro de interpretación ROCÍO JURADO, éste debe contar con un Plan de Seguridad previsto en el artículo 27 de la ley de Museos, que al menos contemplará las características del sistema de protección de la institución, y establecerá los recursos humanos, los medios técnicos y las medidas organizativas necesarias para hacer frente a los riesgos a que se encuentra sometida la institución.

Contará con un sistema informático para cubrir todas las necesidades técnicas que demande la gestión del recinto, tanto en lo referido al ticketing, facturación, ventas de productos en tienda, arqueos de caja, estadística de visitantes etc, garantizando la venta coordinada de entradas, el control de las actividades organizadas por el museo y/o colección museográfica, etc. Así mismo, el sistema deberá permitir tanto la venta de entradas on-line como en el propio recinto, el control de aforo, el pago por tarjeta, etc.

El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a adoptar las medidas necesarias para que el público visitante no pueda realizar fotografías o filmaciones dentro del recinto.

DÉCIMA CUARTA: PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr

El Ayuntamiento elaborará un Plan Anual de Actividades, que se presentará en el último trimestre del año anterior a su ejecución, que contendrá las previsiones sobre las actividades de investigación, conservación, restauración, mantenimiento, difusión y administración que vayan a desempeñar.

Cualquier programa de actividades lúdicas, informativas, exposición y cualesquiera otras que se realicen ya sea dentro o fuera del recinto, y que versen sobre la vida y obra de la artista Rocío Jurado, deberán ser consensuadas entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Sra. Carrasco Mohedano contando siempre con la autorización expresa de esta última.

El Centro de Interpretación ROCÍO JURADO, recogerá en primer lugar, los elementos de la colección pero debería atender y ampliar su circuito anual de actividades, para conseguir convertirse en un centro vivo y activo que realice un importante elenco de actividades tendentes a difundir a todo el mundo cultural la figura de Rocío Jurado "La más grande", siempre con autorización expresa de Doña Rocío Carrasco para cada una de estas actividades.

Entre otras, se podrán desarrollar algunas de las siguientes actividades:

1. Dentro del Centro de Interpretación ROCÍO JURADO se podrán realizar: proyecciones, audiciones, conferencias, charlas, coloquios, debates, testimonios, pregones, lecturas poéticas, etc.... que engrandezcan y den a conocer a las futuras generaciones, la figura y el arte de nuestra exclusiva, única e internacional cantante Chipionera.

2. Presentación de trajes, discos, carteles, premios, y elementos personales que doten a nuestro museo de elementos únicos y personales, aportados por su heredera universal Rocío Carrasco Mohedano.

3. Actividades relacionadas con el mundo de la Copla, de la Canción Española y del mundo del Flamenco, que tanto engrandeció y aportó una de las la voz más importante del milenio.

4. La Copla y la Canción Española, serán el referente cultural y de aportación que ofrece nuestro centro de interpretación ROCIO JURADO a la cultura musical de ESPAÑA, con la recopilación de letras, manuscritos, bibliografías, cartelería, discografía, audiciones y todas las aportaciones importantes que podamos incorporar como referentes de la cultura musical española.

5. Ofertar como una parte del Centro de Interpretación ROCIO JURADO un Centro Internacional de Estudios y difusión de la Copla y la Canción Española, así como su vinculación con el Flamenco, declarado bjen inmaterial de la humanidad por la Unesco

6. Realizar actividades concretas de exposiciones de otros artistas relacionados con la Copla y la Canción Española coetáneos de Rocío Jurado como eje vertebrador y fuente de esta importante expresión cultural y artística española.

7. Participar en la organización y puesta en funcionamiento de la RUTA TURÍSTICA, CULTURAL y MONUMENTAL ROCÍO JURADO por los lugares más emblemáticos de Chipiona, organizados por el centro de Interpretación ROCÍO JURADO. Algunos de estos lugares podrían ser:

**CEMENTERIO DE SAN JOSÉ
MONUMENTO A ROCIO JURADO
CASA NATAL EN LA CALLE LARGA Nº 115
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA O
BAR TANI
MUSEO DEL MOSCATEL
COLEGIO DIVINA PASTORA
CASTILLO DE CHIPIONA
FARO DE CHIPIONA
MONUMENTO DE LA LUZ
SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE REGLA
ESTRELLA ROCIO JURADO – TEATRO ROCÍO JURADO
CHALET MI ABUELA ROCIO**



8. El Centro de Interpretación ROCÍO JURADO participará activamente a través de las actividades realizadas en el Palacio de Ferias y Exposiciones tales como audiciones musicales, espectáculos, eventos, concursos, exhibiciones, exposiciones, etc... de aquellos que tengan relación directa con ROCÍO JURADO con la autorización expresa de D^a Rocío Carrasco y el mundo de la COPLA y la Canción Española.

9. Aprovechar la época de máxima afluencia turística para participar y colaborar en la organización de la **SEMANA CULTURAL DE ROCÍO JURADO**. Su gestión será exclusiva del Ayuntamiento de Chipiona y contará con la colaboración exclusiva, aprobándose su gestión de manera consensuada entre el ayuntamiento y Doña Rocío Carrasco.

10. Gestionar con las Cadenas de Radio y Televisión públicas y privadas para la realización de actividades dentro de la difusión de la Copla y la Canción Española y conveniar el rescate de todo el material audiovisual relacionado con Rocío Jurado que pueda estar disponible en los medios de comunicación y que podamos poner a disposición del público visitante, de los estudiosos y amantes de todo el mundo de la Copla, la Canción Española y el Flamenco. Se solicitará la autorización expresa de Doña Rocío Carrasco.

11. Proponer la edición de libros, colecciones, revistas que bajo la tutela y supervisión de la dirección y gerencia del Centro de Interpretación ROCIO JURADO, tiendan a difundir y engrandecer la figura de ROCIO JURADO. En caso de que se lleve a cabo una comercialización de los mismos, se entenderá como objetos del merchandising y deberá contar siempre con la autorización expresa y escrita de Doña Rocío Carrasco.

DÉCIMA QUINTA: EMPRESAS ADJUDICATARIAS

Todos los contratos que se vayan a realizar con las empresas adjudicatarias del diseño del Centro de Interpretación, página web, diseño y producción del merchandising, dirección y gestión del museo, (etc) deberá contar con la aprobación expresa y escrita de la Sra. Carrasco Mohedano.

En el diseño del Centro de Interpretación, página web, merchandising y otros aspectos relacionados con los bienes de la Sra. Carrasco Mohedano serán supervisados y contarán siempre con la colaboración y visto bueno de ella.

Las empresas que pudieran resultar adjudicatarios de los contratos administrativos que resulten necesarios realizar por parte del ayuntamiento para el funcionamiento del Centro de Interpretación deberán contar con la participación y colaboración activa de la Sra. Carrasco Mohedano, estando en contacto permanente, consensuando las decisiones que pudieran afectar al buen uso de los bienes cedidos, así como, del buen funcionamiento del Centro de Interpretación.

El diseño de la página Web, en caso de resolución del convenio suscrito pasará a ser propiedad de Doña Rocío Carrasco Mohedano. Esta Página Web deberá contener un enlace de ventas para la comercialización del merchandising.

El logotipo del Centro de Interpretación ROCÍO JURADO será el que ceda la Sra. Rocío Carrasco mientras dure la vigencia del convenio.

DÉCIMA SEXTA: DISEÑO DE LA EXPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN

Tanto el depósito de los bienes, que ya se ha realizado según consta en el acta notarial de D. Gustavo Hermoso Carazo de fecha 04/05/2011 número de protocolo 416, como su forma de exposición en el interior del inmueble, diseño de las leyendas, rotulación y contenido de las mismas contará con la supervisión de Doña Rocío Carrasco Mohedano.

El Centro de Interpretación ROCÍO JURADO deberá contar con un vestidor-guardarropa y con un almacén para albergar mientras no se hallen en ese momento en exposición los premios, discos, cuadros, y demás objetos de la artista para garantizar su perfecto estado de conservación y no sufran ningún tipo de daño o deterioro.

El Ayuntamiento de Chipiona estará obligado a reparar los trajes que se encuentren en la exposición para que estén en perfectas condiciones.

La Sra. Carrasco Mohedano debiendo conocer en todo momento el estado de conservación, así como, las reparaciones que se vayan a realizar en el vestuario objeto de la colección dado que los referidos bienes tiene un gran valor sentimental y emocional además de su carácter de únicos y valiosos, deberán ser cuidados y conservados con la mayor diligencia para las generaciones futuras, debiendo concertar a su cargo el Ayuntamiento de Chipiona los seguros pertinentes que cubran la responsabilidad civil por su deterioro, extravío, robo o cualquier otra eventualidad que suponga la pérdida o daño a los objetos depositados, debiendo cubrir expresamente dicho seguro la eventualidad de su deterioro o pérdida por incendio o inundaciones. La peritación que proponga el seguro de los bienes será valorada por ambas partes.



SEGUNDO.- Aprobar el Inventario de los bienes depositados por la Sra. Rocío Carrasco Mohedano que se adjunta a la presente propuesta y que podrá ser objeto de actualización de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Proceder a la formalización del presente Convenio entrando en vigor con la firma de ambas partes y siendo de obligado cumplimiento a partir de la apertura del "Centro de Interpretación, Rocío Jurado". La vigencia del presente convenio finaliza el 28 de enero de 2025.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribe cuantos actos, documentos o acuerdos consideren necesarios para le ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona.

SEXTO.- Dar traslado a la delegación de Turismo, Intervención de Fondos y Tesorería general a los efectos oportunos."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

